



**AYUNTAMIENTO DE CADIZ**  
**Seguridad Ciudadana y Tráfico**  
Negociado de Transportes  
Teléfono: 956241151

## **BANDO**

### **DON JOSÉ MARÍA GONZÁLEZ SANTOS, ALCALDE-PRESIDENTE DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CADIZ,**

#### **HACE SABER:**

Estando próximas las fiestas navideñas con la consiguiente celebración de las tradicionales “ZAMBOMBAS”, entendidas como manifestación cultural excepcional y genuinas de Andalucía, y a fin de compatibilizar dicha actividad con el respeto y consideración al descanso de los vecinos gaditanos, dentro de los límites que exigen la pacífica convivencia ciudadana, en virtud de lo regulado la Ley 13/1999, así como el Decreto 195/2007, de 26 de junio, por el que se establecen las condiciones para la celebración de espectáculos públicos y actividades recreativas de carácter ocasional y extraordinario y Decreto 155/2018 de 31 de julio por el que se aprueba el Catálogo de Espectáculos Públicos, Actividades Recreativas y Establecimientos Públicos en Andalucía.

#### **DISPONGO:**

**Primero.-** Quedan exceptuadas de la necesidad de obtener autorización municipal previa y extraordinaria las siguiente:

- Las Zambombas que se celebren en establecimientos que cuenten con autorización para el desarrollo de la actividad de Salas de Fiestas, Salón de Celebraciones, Teatros y Auditorios, siempre que se realicen bajo los requisitos y límites de la misma.
- Las Zambombas, de carácter “tradicional”, entendidas como aquellas celebraciones participativas en las que no hay separación entre protagonistas y el resto del público, que se celebren en establecimientos autorizados para el desarrollo de otra actividad, sean o no de espectáculos públicos y actividades recreativas, siempre que se desarrollen bajo los siguientes límites y condiciones:

1. Entre los días 24 de noviembre y 25 de diciembre, ambos inclusive, en horario de 14,00 h. a 24,00h.

2. Que no se superen los límites de ruidos, admisibles que exige la convivencia ciudadana y el respeto a los demás.

3. No se permitirá el uso de equipos amplificadores de sonido y/o reproductores de música.

Edo.: Inés Jiménez Moreno

LA ASESORA JURIDICA DEL AREA,



**AYUNTAMIENTO DE CADIZ**  
**Seguridad Ciudadana y Tráfico**  
Negociado de Transportes  
Teléfono: 956241151

**Segundo.-** Quedan sujetas a autorización municipal previa como actividad extraordinaria las siguientes:

1. Las Zambombas de tipo “profesional” que se celebren en establecimientos autorizados para el desarrollo de otra actividad, sean o no de espectáculos públicos, de actividades recreativas, entendidas y concebidas como aquellas en las que el establecimiento o local contrata la actuación, aun cuando no perciben remuneración, y en las que los usuarios adquieran la condición de público/espectador.
2. Las Zambombas que se celebren en plazas, calles y espacios de dominio público, organizadas por particulares u Asociaciones sin ánimo de lucro.
3. Las Zambombas que se celebren en terrazas y veladores situados en la vía pública, o en superficies privadas no delimitados por elementos de obra que impidan o restrinjan el libre uso público (vallas, tapias).

**Tercero.-** La celebración de Zambombas, se autorizará entre las fechas comprendidas entre el 24 de noviembre y el 25 de diciembre, ambos inclusive, en horarios de 14,00 a 24,00 horas.

**Cuarto.-** Con el fin de poder tramitar la autorización previa como actividad extraordinaria, los organizadores quedan obligados a presentar la solicitud habilitada al efecto que se indica a continuación, con al menos 15 días hábiles de antelación sobre la fecha prevista para la celebración del evento:

1. En el caso de establecimientos y locales, la solicitud irá dirigida a la Delegación Urbanismo, acompañada de la siguiente documentación:
  - a) Certificado técnico descriptivo y gráfico de que el establecimiento cumple la normativa vigente aplicable, así como certificado técnico de seguridad y solidez para establecimientos eventuales.
  - b) Copia autenticada de la póliza y recibo acreditativo del abono de primas de seguro de responsabilidad civil, en materia de espectáculos públicos y actividades recreativas, adecuado al aforo previsto (Decreto 109/2005, de 26 de abril).
  - c) En caso que el aforo sea superior a 750 personas, copia autenticada de contrato con empresa de seguridad autorizada, e inscrita por el Ministerio de Interior (Decreto 258/2007, de 9 de octubre).
  - d) En el caso de preverse el montaje de instalaciones adicionales, como escenarios, torretas de sonido o iluminación, carpas o estructuras similares, se deberá presentar proyecto de instalación, así como certificado de seguridad y solidez del establecimiento.

LA ASESORA JURÍDICA DEL AYUNTAMIENTO DE CADIZ  
  
Fdo.: Inés Jiménez Moreno



**AYUNTAMIENTO DE CADIZ**  
**Seguridad Ciudadana y Tráfico**  
Negociado de Transportes  
Teléfono: 956241151

2. En el caso de espacios de dominio público, terrazas o veladores previamente autorizados, la solicitud irá dirigida a la Delegación de Vía Pública, acompañada de la siguiente documentación:
- a) Memoria descriptiva de la actividad en la que se incluirá como mínimo la identificación del responsable de la actividad, lugar, fecha, horario, plano de emplazamiento y número de componentes, plan de prevención en su caso, así como cuanta información resulte de interés para su información.
  - b) Acreditación documental de que su titular o empresa organizadora tiene suscrito y vigente el contrato de seguro de responsabilidad civil obligatorio en materia de espectáculos públicos y actividades recreativas, debiendo disponer la Administración competente de copia de la correspondiente póliza suscrita vigente.
  - c) En el caso de preverse el montaje de instalaciones adicionales, como escenarios, torretas de sonido o iluminación, carpas o estructuras similares, se deberá presentar proyecto de instalación así como certificado de seguridad y solidez del establecimiento.

En el caso de celebrarse en los espacios definidos en el apartado segundo, punto 3, no se permitirá el uso de equipos de ampliación de sonido, solo la utilización de los instrumentos que tradicionalmente acompañan a este tipo de actividades.

Las solicitudes presentadas fuera de ese no serán admitidas a trámite y se entenderán por tanto desestimadas.

**Quinto.-** Dado el carácter extraordinario de este tipo de eventos, no se autorizará Zambombas para un mismo establecimiento que respondan a una programación cíclica o se pretende celebrar y desarrollar con periodicidad. Por lo tanto solo se podrán otorgar un máximo de CINCO autorizaciones por establecimiento, cuya solicitud podrá realizarse bien de manera conjunta, bien individualmente, respetando en cualquier caso la antelación mínima señalada.

**Sexto.-** Todo lo anterior se entiende sin perjuicio de las competencias de control e inspección municipal atribuidas por la normativa de aplicación, que se pueden ejercer en cualquier momento por los agentes de la autoridad.

Cádiz, a 12 de noviembre de 2018  
EL ALCALDE-PRESIDENTE,

Fdo.: José María González Santos



LA ASESORA JURÍDICA DEL ÁREA  
Fdo.: Inés Jiménez Moreno